

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

Período: 2023

SEÑORAS:

Asamblea General de Asociadas

**ASOCIACION OBRAS SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POLICIA NACIONAL**

Bogotá D.C.

**Opinión**

He examinado los estados financieros individuales preparados conforme a las secciones 3 a 10 del Estándar para Pymes (incluida en los anexos 2 y 2.1 de los decretos 2420 y 2496 de 2015), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas).

Obtuve la información necesaria para cumplir con mis funciones de Revisoría Fiscal y llevar a cabo la auditoría.

En mi opinión, los estados financieros individuales adjuntos, tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Asociación Obras Sociales en Beneficio de la Policía Nacional por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, para Pymes y sus decretos modificatorios.

**Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017). Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”. Cabe anotar que me declaro en independencia de la Asociación Obras Sociales en Beneficio de la Policía Nacional, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

### **Otros asuntos**

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí y en mi informe de fecha 08 de marzo de 2023, expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos.

### **Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en los anexos 2, 2.1 y 2.2 de los decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Asociación Obras Sociales en Beneficio de la Policía Nacional, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros normativos y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar funcionando en el futuro, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante el proceso. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad.

## **Empresa en Marcha**

Con base en la evaluación económica y operativa de la información financiera, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los Estados Financieros de Fin de Ejercicio del año 2023, que puedan modificarlos o que, en el inmediato futuro, afecten o no permitan la marcha normal de los negocios y operaciones o la continuidad en el corto plazo de la Asociación Obras Sociales en Beneficio de la Policía Nacional.

## **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- La Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables son las reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de Asociación Obras Sociales en Beneficio de la Policía Nacional han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, especialmente en su anexo No. 6, en su Capítulo II Normas técnicas específicas, artículos 6 y siguientes.

- De conformidad con la Ley 222 de 1995, en su artículo 38, he verificado que los valores contables y cifras económicas incluidas como parte integral del Informe de Gestión del ejercicio 2023, preparado por la Administración de la Asociación, concuerdan y mantienen coherencia con los Estados Financieros de fin de ejercicio, objeto del presente dictamen y en consecuencia no incluyo la revisión de información distinta de la contenida en los registros contables de la Asociación. Dicho informe no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí.

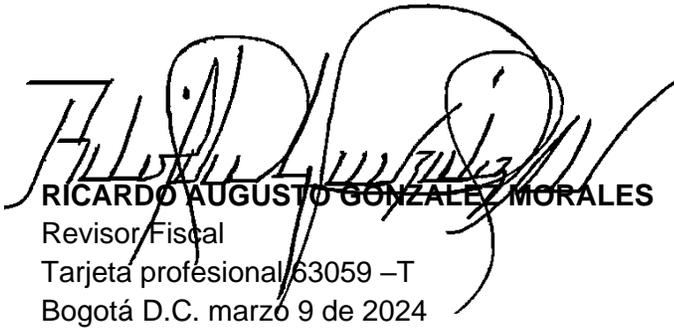
- La Asociación lleva su contabilidad de acuerdo con las normas contables vigentes y disposiciones legales a las que está obligada.

- Las operaciones registradas, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

## Ricardo Augusto González Morales

- La Asociación, dio oportuno cumplimiento a la obligación legal de liquidar y pagar los aportes al sistema integral de seguridad social, el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
- Los sistemas de información utilizados por La Asociación en desarrollo de sus operaciones, cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley 603 de 2000 respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado, se cumplió con lo establecido en la Ley 23 de 1982.
- De Acuerdo con el Artículo 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015, en desarrollo de la responsabilidad del Revisor Fiscal, contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del código de Comercio, en mi concepto, los actos de los administradores de La Asociación se ajustan a los estatutos y a las instrucciones de la Asamblea y se han observado adecuadas medidas de control interno, conservación y custodia de los bienes de La Asociación o de terceros que estén en su poder.

Atentamente,



**RICARDO AUGUSTO GONZALEZ MORALES**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional 63059 -T  
Bogotá D.C. marzo 9 de 2024